



AM SO N.º. 001- 2013

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGI ONAL I BAGUE

DANDO CUMPLI MIENTO A LO ESTABLEC I DO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011

Que en el expediente No. **H 6-10121** se ha proferido Resolución No. **000645** del 4 de julio de 2013 a y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la terminación de la Autorización Temporal e Intransferible No. **H 6-10121**, otorgada por el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA a la **CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ G RARDOT S. A**, con N.º. 830-143-442-7, por el vencimiento del término para el cual fue concedida.

PARÁGRAFO. Se recuerda a la **CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ G RARDOT S. A**, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área de la Autorización Temporal No. **H 6-10121**, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar. Así mismo se recuerda, que no podrá vender o comercializar la producción o los excedentes de los materiales de construcción explotados y no utilizados de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del Concepto Técnico No. **169** del 28 de junio de 2013.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR que la **CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ G RARDOT S. A**, adeuda a la Agencia Nacional de Minería la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$359.750,0)** por concepto del pago de las regalías correspondientes a la explotación de **CINCO MIL METROS CUBICOS (5.000 MB)** de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**

PARÁGRAFO 1.- La anterior suma deberá ser consignada en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del Banco de Bogotá a nombre de la Agencia Nacional de Minería con N.º. 900.500.018-3, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Declarar que la **CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ G RARDOT S. A** adeuda a la Agencia Nacional de Minería la suma de **MILLON NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS**



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

Elsy Sánchez C.

NOVENTA Y DOS PESOS (\$1.913.592) por concepto de Visita de Seguimiento y Control, más los intereses que por este concepto se causen hasta el momento de la realización del correspondiente pago.

PARÁGRAFO 1.- La anterior suma deberá ser consignada en la cuenta de ahorros No. 0122171701 de Banco Colpatria a nombre de la Agencia Nacional de Minería con N.t. 900.5000.018-3, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo remitir copia del mismo al Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica y al Grupo de Recaudo y Transferencia de Regalías y Compensaciones de la Agencia Nacional de Minería para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO SEXTO.- Requerir a la **CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ G RARDOT S. A.**, bajo apercibimiento de multa en virtud al establecido en el artículo 90 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con el artículo 117 de la Ley 685 de 2001, la presentación de la viabilidad ambiental, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Requerir a la **CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ G RARDOT S. A.**, bajo apercibimiento de multa en virtud al establecido en el artículo 90 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presentación de los Formatos Básicos Mineros correspondientes a la anualidad 2006, primer semestre y anual de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Por parte del Grupo de Información y Atención al Minero ofídese a la Autoridad Ambiental, **CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL TOLIMA-CORTOLIMA**, con el fin de que informe, si la Autorización Temporal **No. H 6-10121** contó en su ejecución con la correspondiente Licencia Ambiental. En caso de encontrarse dentro de este supuesto, allegar acto administrativo en firme ejecutoriado o el paz y salvo ambiental en el cual se le otorgue la correspondiente viabilidad ambiental; en caso contrario, tomar las medidas a que haya lugar en el marco de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia por parte del Grupo de Información y Atención al Minero, compulsar copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental, y a las Alcaldías Municipales de **MELGAR, I CONONZO** departamento del **TOLIMA**, y **N LQ TIBACUY Y FUSAGASUGA** departamento de **CUNDINAMARCA** y a la Procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia.

ARTÍCULO DECIMO.- Ejecutoriada y en firme la presente resolución, remítase el expediente al Grupo de Catastro y registro Minero Nacional con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente resolución y se proceda con la desanotación del área en el sistema gráfico.



ARTÍCULO DECIMO PRIMERO- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al representante legal de la **CONCESION AUTOPISTA BOGOTÁ GARDOT S. A.**, o a quien haga sus veces, en defecto al o anterior, procédase mediante aviso

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO- Contral a presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o la entrega del aviso según el caso

ARTÍCULO DECIMO TERCERO- Cumplido lo anterior archívese el expediente **Nº H 6-10121**

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Vicepresidente de Seguimiento Control y Seguridad Minera

HERNAN MURILLO ROJAS
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Para notificar la anterior providencia, se publica el presente Aviso, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de julio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a. m, el cual se entenderá surtido al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, es decir el 31 de julio de 2013.

HERNAN MURILLO ROJAS
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: CMM



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

Elsy Sánchez C.

Carrera 8 Nº 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tdía Teléfono 2611678 - 2638900



AVISO N. 002-2013

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL I BAGUE

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011

Que en el expediente No. **H 6-09551** se ha proferido Resolución No. **000647** del 4 de julio de 2013 a y en su parte resolutoria dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO - DECLARAR ter minada la Autorización Temporal e Intransferible No. **H 6-09551**, otorgada a la **CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ G RARDOT S. A**, con N.º 830.143.442-7, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo

PARÁGRAFO - Se recuerda al titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área de la Autorización Temporal e Intransferible No. H 6-09551, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar. Así mismo se recuerda, que no podrá vender o comercializar la producción o los excedentes de los materiales de construcción explotados y no utilizados de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO - Requerir a la titular de la Autorización Temporal e Intransferible No. **H 6-09551**, bajo apercibimiento de multa en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código de Procedimiento Administrativo en concordancia con el artículo 117 de la Ley 685 de 2001, la presentación de la viabilidad ambiental, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO - Requerir a la titular de la Autorización Temporal e Intransferible No. **H 6-09551**, bajo apercibimiento de multa en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código de Procedimiento Administrativo, para que allegue los FBM Semestrales y Anuales desde su otorgamiento, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

Elsy Sánchez C.



ARTÍCULO CUARTO- Declarar que la **CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ G RARDOT S. A** adeuda a la Agencia Nacional de Minería la suma de **Novecientos Noventa mil Novecientos Sesenta y Siete pesos con Treinta y Cinco centavos (\$990.967,35)**, por concepto del pago de las regalías correspondientes a la explotación de Trece mil Setecientos Setenta y Tres metros cúbicos (13.773 m³) de materiales de construcción.

PARÁGRAFO 1- La anterior suma deberá ser consignada en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ a nombre de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-3, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2- Una vez culminado el anterior término sin que se haya realizado el respectivo pago, remítase el expediente al Grupo de Cobro Coactivo.

ARTÍCULO QUINTO- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, compulsar copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente, a las Alcaldías Municipales de Melgar, departamento de Tolima, y Nilo, Departamento de Cundinamarca, y a la procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO- Una vez ejecutoriada y en firme esta providencia, remítase copia al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEPTIMO- Ejecutoriada y en firme la presente resolución, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente resolución y se proceda con la desanotación del área en el sistema gráfico.

ARTÍCULO OCTAVO- Ofídese a la Autoridad Ambiental, **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA-CORTOLIMA** y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR**, con el fin de que informe, si la Autorización Temporal No. H6-09551, contó en su ejecución con la correspondiente Licencia Ambiental. En caso de encontrarse dentro de este supuesto, allegar acto administrativo en firme ejecutoriado o el paz y salvo ambiental en el cual se le otorgue la correspondiente viabilidad ambiental; en caso contrario, tomar las medidas a que haya lugar en el marco de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO- Declarar que la **CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ G RARDOT S. A** adeuda a la Agencia Nacional de Minería la suma de Un millón Novecientos Trece mil Quinientos Noventa y Dos pesos (\$1.913.592) por concepto de visita de seguimiento y control, más los intereses que por este concepto se causen hasta el momento del pago.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

Elsy Sánchez C.



PARÁGRAFO 1.- La anterior suma deberá ser consignada en la cuenta de ahorros No. 01221717701 del COLPATRIA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-3, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PARAGRAFO 2.- Una vez culminado el anterior término sin que se haya realizado el respectivo pago, remítase el expediente al Grupo de Cobro Coactivo.

ARTÍCULO DECIMO.- correr traslado del Concepto Técnico No. 168 del 28 de junio de 2013.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a la **CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ GARDOT S. A.**, titular de la Autorización Temporal e Intransferible No. **H 6-09551**; o en su defecto, procédase mediante Aviso.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos, y en firme la resolución archívese el expediente respectivo.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- Contra el artículo primero de la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a entrega del aviso, según el caso.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- Cumplido todo lo anterior archívese el expediente No. **H 6-09551**.

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Vicepresidente de Seguimiento Control y Seguridad Minera

HERNAN MURILLO ROJAS
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

Elsy Sánchez C.

Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tdi na Teléfono 2611678 - 2638900



Para notificar la anterior providencia, se publica el presente Aviso en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de julio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a. m., el cual se entenderá surtido al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, es decir el 31 de julio de 2013.

HERNAN MURILLO ROJAS
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: CMM



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

Elsy Sánchez C.

Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tdía Teléfono 2611678 - 2638900



AVISO N. 003-2013

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL I BAGUE

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011

Que en el expediente No. **H 6-09581** se ha proferido Resolución No. **000648** del 4 de julio de 2013 a y en su parte resolutoria dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO - DECLARAR ter minada la Autorización Temporal e Intransferible No. **H 6-09581**, otorgada a la **CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ GARRDOT S. A**, con N.º. 830.143.442-7, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

PARÁGRAFO - Se recuerda al titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área de la Autorización Temporal e Intransferible No. **H 6-09581**, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar. Así mismo se recuerda, que no podrá vender o comercializar la producción o los excedentes de los materiales de construcción explotados y no utilizados de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO - Requerir al titular de la Autorización Temporal e Intransferible No. **H 6-09581**, bajo apercibimiento de multa en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código de Procedimiento Administrativo en concordancia con el artículo 117 de la Ley 685 de 2001, la presentación de la viabilidad ambiental, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO - Requerir al titular de la Autorización Temporal e Intransferible No. **H 6-09581**, bajo apercibimiento de multa en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código de Procedimiento Administrativo, para que allegue los FBM Semestrales y Anuales desde su otorgamiento, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

Elsy Sánchez C.

ARTÍCULO CUARTO- Declarar que la **CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ G RARDOT S. A** adeuda a la Agencia Nacional de Minería la suma de Trescientos Cincuenta y Nueve mil Setecientos Cincuenta pesos (\$359.750) por concepto del pago de las regalías correspondientes a la explotación de Cinco Mil de metros cúbicos (5.000 m³) de materiales de construcción.

PARÁGRAFO 1- La anterior suma deberá ser consignada en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ a nombre de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-3, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2- Una vez culminado el anterior término sin que se haya realizado el respectivo pago, remítase el expediente al Grupo de Cobro Coactivo.

ARTÍCULO QUINTO- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, compulsar copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente, a las Alcaldías Municipales de Melgar, departamento de Tolima, y Nilo, Departamento de Cundinamarca, y a la Procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO- Una vez ejecutoriada y en firme esta providencia, remítase copia al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEPTIMO- Ejecutoriada y en firme la presente resolución, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente resolución y se proceda con la desanotación del área en el sistema gráfico.

ARTÍCULO OCTAVO- Ofídese a la Autoridad Ambiental, **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA-CORTOLIMA** y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR**, con el fin de que informe, si la Autorización Temporal No. H6-09551, contó en su ejecución con la correspondiente Licencia Ambiental. En caso de encontrarse dentro de este supuesto, allegar acto administrativo en firme ejecutoriado o el paz y salvo ambiental en el cual se le otorgue la correspondiente viabilidad ambiental; en caso contrario, tomar las medidas que haya lugar en el marco de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO- Declarar que la **CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ G RARDOT S. A** adeuda a la Agencia Nacional de Minería la suma de Un millón Novecientos Trece mil Quinientos Noventa y Dos pesos (\$1.913.592) por concepto de visita de seguimiento y control, más los intereses que por este concepto se causen hasta el momento del pago.



PARÁGRAFO 1.- La anterior suma deberá ser consignada en la cuenta de ahorros No. 01221717701 del COLPATRIA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-3, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2.- Una vez culminado el anterior término sin que se haya realizado el respectivo pago, remítase el expediente al Grupo de Cobro Coactivo.

ARTÍCULO DECIMO - Correr traslado del Concepto Técnico No. 167 del 28 de junio de 2013.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO - Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a la **CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ GARDOT S. A.**, titular de la Autorización Temporal e Intransferible No. H6-09581; o en su defecto, procédase mediante Aviso.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO - Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos, y en firme la resolución archívese el expediente respectivo.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO - Contra el artículo primero de la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a entrega del aviso, según el caso.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO - Cumplido todo lo anterior archívese el expediente **No. H6-09581**.

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Vicepresidente de Seguimiento Control y Seguridad Minera

HERNAN MURILLO ROJAS
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

Elsy Sánchez C.

Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tdina Teléfono 2611678 - 2638900



Para notificar la anterior providencia, se publica el presente Aviso, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de julio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a. m., el cual se entenderá surtido al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, es decir el 31 de julio de 2013.

HERNAN MURILLO ROSAS
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: CMM



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

Elsy Sánchez C.

Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tdía Teléfono 2611678 - 2638900



AVISO N.º 004-2013

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL I BAGUE

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011

Que en el expediente No. **H 6-09561** se ha proferido Resolución No. **000641** del 4 de julio de 2013 y en su parte resolutoria dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO - Declarar la terminación de la Autorización Temporal elntransferible No. **H 6-09561**, otorgada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA** a la **CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ G RARDOT S. A**, con Nt. 830-143-442-7, por el vencimiento del término para el cual fue concedida.

PARÁGRAFO - Se recuerda a la **CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ G RARDOT S. A**, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área de la Autorización Temporal No. **H 6-09561**, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar. Así mismo se recuerda, que no podrá vender o comercializar la producción o los excedentes de los materiales de construcción explotados y no utilizados de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO - Correr Traslado del Concepto Técnico No. **172** del 28 de junio de 2013.

ARTÍCULO TERCERO - Declarar que la **CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ G RARDOT S. A** adeuda a la Agencia Nacional de Minería la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$359.750,0)**, por concepto del pago de las regalías correspondientes a la explotación de CINCO MIL METROS CÚBICOS (5.000 MB) de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

Elsy Sánchez C.

Carrera 8 N.º 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tdi n n Teléfo no 2611678 - 2638900



PARÁGRAFO 1.- La anterior suma deberá ser consignada en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ a nombre de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-3, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Declarar que la **CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ G RARDOT S. A** adeuda a la Agencia Nacional de Minería la suma de **MILLÓN NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS** (\$1.913.592) por concepto de Visita de Seguimiento y Control, más los intereses que por este concepto se causen hasta el momento de la realización del correspondiente pago.

PARÁGRAFO 1.- La anterior suma deberá ser consignada en la cuenta de ahorros No. 0122171701 de BANCO COLPATRIA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-3, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo remitir copia del mismo al Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica y al Grupo de Recaudo y Transferencia de Regalías y Compensaciones de la Agencia Nacional de Minería para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO SEXTO.- Requerir a la **CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ G RARDOT S. A**, bajo apercibimiento de multa en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con el artículo 117 de la Ley 685, la presentación de la viabilidad ambiental, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Requerir a la **CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ G RARDOT S. A**, bajo apercibimiento de multa en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presentación de los Formatos Básicos Mineros correspondientes a la anualidad 2006 y primer semestre y anual 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Por parte del Grupo de Información y Atención al Minero ofídese a la Autoridad Ambiental, CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL TOLIMA-CORTOLIMA, con el fin de que informe, si la Autorización Temporal **No. H 6-09561** contó en su ejecución con la correspondiente Licencia Ambiental. En caso de encontrarse dentro de este supuesto, allegar acto administrativo en firme ejecutoriado o el paz y salvo ambiental en el cual se



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

Elsy Sánchez C.



Le otorgue la correspondiente viabilidad ambiental; en caso contrario, tomar las medidas que haya lugar en el marco de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO - Ejecutoriada y en firme la presente providencia por parte del Grupo de Información y Atención al Minero, compulsar copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente, a y a las Alcaldías Municipales de **MELGAR**, departamento del **TOLEMA** y **NLO** departamento de **CUNDINAMARCA** y a la Procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO - Ejecutoriada y en firme la presente resolución, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente resolución y se proceda con la desanotación del área en el sistema gráfico.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO - Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al representante legal de la sociedad **CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ GARRDOT S. A** o a quien haga sus veces, en defecto de lo anterior, procédase mediante aviso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o la entrega del aviso, según el caso.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO - Cumplido todo lo anterior archívese el expediente **No. H 6-09561**.

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Vicepresidente de Seguimiento Control y Seguridad Minera

HERNAN MURILLO ROJAS
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

Elsy Sánchez C.

Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tdina Teléfono 2611678 - 2638900



Para notificar la anterior providencia, se publica el presente Aviso, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de julio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a. m., el cual se entenderá surtido al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, es decir el 31 de julio de 2013.

HERNAN MURILLO ROJAS
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: CMM



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

Elsy Sánchez C.

Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tdi ma Teléfono 2611678 - 2638900



AMSO N.º 005-2013

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL I BAGUE

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011

Que en el expediente No. **H 6-10031** se ha proferido Resolución No. **000646** del 4 de julio de 2013 a y en su parte resolutoria dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO- Declarar la terminación de la Autorización Temporal e Intransferible No. **H 6-10031**, otorgada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA** a la **CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ G RARDOT S. A**, con N.º. 830-143-442-7, por el vencimiento del término para el cual fue concedida.

PARÁGRAFO- Se recuerda a la **CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ G RARDOT S. A**, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área de la Autorización Temporal No. H 6-10031, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar. Así mismo se recuerda, que no podrá vender o comercializar la producción o los excedentes de los materiales de construcción explotados y no utilizados de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO- Correr Traslado del Concepto Técnico No. **171** del 28 de junio de 2013.

ARTÍCULO TERCERO- Declarar que la **CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ G RARDOT S. A** adeuda a la Agencia Nacional de Minería la suma de **OCHO CIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$852.967,00)**, por concepto del pago de las regalías correspondientes a la explotación de **ONCE MIL OCHO CIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CÚBICOS (11.855 MB)** de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

Elsy Sánchez C.

Carrera 8 N.º 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tdi nro Teléfono 2611678 - 2638900



PARÁGRAFO 1.- La anterior suma deberá ser consignada en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ a nombre de la Agencia Nacional de Minería con NT 900.500.018-3, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Declarar que la **CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ GARDOT S. A.** adeuda a la Agencia Nacional de Minería la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$1.913.592)** por concepto de Visita de Seguimiento y Control, más los intereses que por este concepto se causen hasta el momento de la realización del correspondiente pago.

PARÁGRAFO 1.- La anterior suma deberá ser consignada en la cuenta de ahorros No. 0122171701 de BANCO COLPATRI A a nombre de la Agencia Nacional de Minería con NT 900.500.018-3, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo remitir copia del mismo al Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica y al Grupo de Recaudo y Transferencia de Regalías y Compensaciones de la Agencia Nacional de Minería para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO SEXTO.- Requerir a la **CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ GARDOT S. A.**, bajo apercibimiento de multa en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con el artículo 117 de la Ley 685, la presentación de la viabilidad ambiental, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Requerir a la **CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ GARDOT S. A.**, bajo apercibimiento de multa en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presentación de los Formatos Básicos Mineros correspondientes a la anualidad 2006 y primer semestre y anual 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Por parte del Grupo de Información y Atención al Minero ofídese a la Autoridad Ambiental, CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL TOLIMA-CORTOLIMA, con el fin de que informe, si la Autorización Temporal **No. H 6-09561** contó en su ejecución con la correspondiente Licencia Ambiental. En caso de encontrarse dentro de este supuesto, allegar acto administrativo en firme ejecutoriado o el paz y salvo ambiental en el cual se le otorgue la correspondiente viabilidad ambiental; en caso contrario, tomar las medidas que haya lugar en el marco de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia por parte del Grupo de Información y Atención al Minero, compulsar copia del presente Acto Administrativo a la



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

Elsy Sánchez C.



Autoridad Ambiental competente, a y a las Alcaldías Municipales de **SUAREZ Y FLANDES**, departamento del **TOLIMA** y a la Procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO - Ejecutoriada y en firme la presente resolución, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente resolución y se proceda con la desanotación del área en el sistema gráfico.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO - Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al representante legal de la sociedad **CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ G RARDOT S. A** o a quien haga sus veces, en defecto de lo anterior, procédase mediante aviso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO - Contral a presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o la entrega del aviso, según el caso.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO - Cumplido todo lo anterior archívese el expediente **No. H 6- 10031**.

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Vicepresidente de Seguimiento Control y Seguridad Minera

HERNAN MURILLO ROJAS
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

Elsy Sánchez C.

Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tolima Teléfono 2611678 - 2638900



Para notificar la anterior providencia, se publica el presente Aviso en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de julio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a. m., el cual se entenderá surtido al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, es decir el 31 de julio de 2013.

HERNAN MURILLO ROJAS
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: CMM



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

Elsy Sánchez C.

Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tdina Teléfono 2611678 - 2638900